

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATO DE COMPRAVENTA**

NÚMERO DE CONTRATO: CVST-146/21

CLAVE PROGRAMÁTICA	CONTRATO NO.	IMPORTE
001-51211010001-822501-1126-08040301-231-034-E044-21101-1-253301-C0105-20999-SSS36-21-000	CVST-146/21	\$ 119,822.87
001-51211010001-822501-1126-08360101-231-200-E039-21101-1-253301-C0302-16001-SSR91-21-000		\$ 11,914.04
001-51211010001-822501-1126-08360101-231-123-E041-21101-1-253301-C0115-16001-SSR93-21-000		\$ 33,365.29
001-51211010001-822501-1126-08360101-231-206-G005-21101-1-253301-C0105-16001-SSR95-21-000		\$ 15,711.83
001-51211010001-822501-1126-08250101-231-206-G005-21101-1-253301-C0105-05001-SSR41-21-000		\$ 16,179.22
001-51211010001-822501-1126-08360101-231-034-E044-21101-1-253301-C0105-16001-SSR96-21-000		\$ 8,812.57
001-51211010001-822501-1126-08440101-231-124-E045-21101-1-253301-C0102-09001-SST50-21-000		\$ 29,557.84
001-51211010001-822501-1126-08520101-231-067-P016-21101-1-253301-C0302-21999-SSH25-21-000		\$ 29,945.70
001-51211010001-822501-1126-08250101-231-034-E044-21101-1-253301-C0105-05001-SST25-21-000		\$ 89,880.05
001-51211010001-822501-1126-08150101-231-124-E045-21101-1-253301-C0102-14001-SSS15-21-000		\$ 46,118.98
001-51211010001-822501-1126-08310101-231-123-E041-21101-1-253301-C0115-11001-SSS27-21-000		\$ 17,365.20
001-51211010001-822501-1126-08070101-231-124-E045-21101-1-253301-C0102-02001-SSS09-21-000		\$ 118,417.39
001-51211010001-822501-1126-08040101-231-067-P016-21101-1-253301-C0302-20999-SSY57-21-000		\$ 99,567.72
001-51211010001-822501-1126-08320101-231-200-E039-21101-1-253301-C0302-12001-SSS77-21-000		\$ 3,382.56
001-51211010001-822501-1126-08130101-231-124-E045-21101-1-253301-C0102-08001-SSS16-21-000		\$ 123,212.76
001-51211010001-822501-1126-08290101-231-206-G005-21101-1-253301-C0105-09001-SSR22-21-000		\$ 6,785.84
001-51211010001-822501-1126-08210101-231-200-E039-21101-1-253301-C0302-01001-SSS63-21-000		\$ 4,826.55
001-51211010001-822501-1126-08280101-231-200-E039-21101-1-253301-C0303-08001-SSR45-21-000		\$ 19,994.25
001-51211010001-822501-1126-08510101-231-124-E046-21101-1-253301-C0102-21999-SSH26-21-000		\$ 79,749.49
001-51211010001-822501-1126-08280101-231-123-E041-21101-1-253301-C0115-08001-SSR47-21-000		\$ 42,618.35
001-51211010001-822501-1126-08280101-231-200-E039-21101-1-253301-C0302-08001-SSS97-21-000	\$ 21,786.26	
001-51211010001-822501-1126-08280101-231-206-G005-21101-1-253301-C0105-08001-SSS98-21-000	\$ 16,885.91	
001-51211010001-822501-1126-08290101-231-200-E039-21101-1-253301-C0302-09001-SSR25-21-000	\$ 33,982.32	

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATO DE COMPRAVENTA**

NÚMERO DE CONTRATO: CVST-146/21

001-51211010001-822501-1126-08210101-231-206-G005-21101-1-253301-C0105-01001-SSS64-21-000	\$ 8,600.61
001-51211010001-822501-1126-08530101-231-067-P016-21101-1-253301-C0302-21999-SSH27-21-000	\$ 51,889.93
001-51211010001-822501-1126-08280101-231-067-P016-21101-1-253301-C0302-08001-SSE59-21-000	\$ 112,585.03
001-51211010001-822501-1126-08320101-231-206-G005-21101-1-253301-C0105-12001-SSR89-21-000	\$ 6,542.40
001-51211010001-822501-1126-08110101-231-034-E044-21101-1-253301-C0105-12018-SSS05-21-000	\$ 85,976.58
001-51211010001-822501-1126-08050201-231-200-E039-21101-1-253301-C0503-20999-SSS49-21-000	\$ 10,312.40
001-51211010001-822501-1126-08320101-231-123-E041-21101-1-253301-C0115-12001-SSR88-21-000	\$ 11,352.22
001-51211010001-822501-1126-08260101-231-034-E044-21101-1-253301-C0105-06001-SSR51-21-000	\$ 84,851.49
001-51211010001-822501-1126-08260101-231-206-G005-21101-1-253301-C0105-06001-SSR54-21-000	\$ 11,794.18
001-51211010001-822501-1126-08260101-231-200-E039-21101-1-253301-C0303-06001-SSR56-21-000	\$ 16,499.47
001-51211010001-822501-1126-08260101-231-200-E040-21101-1-253301-C0103-06001-SSR57-21-000	\$ 20,942.71
001-51211010001-822501-1126-08320101-231-200-E039-21101-1-253301-C0303-12001-SSR87-21-000	\$ 15,412.60
001-51211010001-822501-1126-08050201-231-123-E041-21101-1-253301-C0115-20999-SSS35-21-000	\$ 55,769.13
001-51211010001-822501-1126-08050201-231-200-E039-21101-1-253301-C0303-20999-SST91-21-000	\$ 7,540.00
001-51211010001-822501-1126-08040501-231-200-E039-21101-1-253301-C0202-20999-SSS45-21-000	\$ 70,870.52
001-51211010001-822501-1126-08040401-231-067-E018-21101-1-253301-C0103-20999-SSS30-21-000	\$ 148,408.94
001-51211010001-822501-1126-08050301-231-206-G005-21101-1-253301-C0105-20999-SSS37-21-000	\$ 118,339.93
001-51211010001-822501-1126-08320101-231-034-E044-21101-1-253301-C0105-12001-SSR85-21-000	\$ 192,522.32
001-51211010001-822501-1126-08050201-231-200-E043-21101-1-253301-C0103-20999-SSS40-21-000	\$ 12,211.76
001-51211010001-822501-1126-08210101-231-123-E041-21101-1-253301-C0115-01001-SSS67-21-000	\$ 20,635.82
001-51211010001-822501-1126-08400101-231-206-G005-21101-1-253301-C0105-21999-SSS47-21-000	\$ 23,588.90
001-51211010001-822501-1126-08300101-231-206-G005-21101-1-253301-C0105-10001-SSR08-21-000	\$ 8,928.89
001-51211010001-822501-1126-08230101-231-123-E041-21101-1-253301-C0115-03001-SSR01-21-000	\$ 74,183.39
001-51211010001-822501-1126-08360101-231-200-E039-21101-1-	\$ 4,373.20

h

h
X

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATO DE COMPRAVENTA**

NÚMERO DE CONTRATO: CVST-146/21

253301-C0302-16001-SSR91-21-000		
001-51211010001-822501-1126-08360101-231-123-E041-21101-1-253301-C0115-16001-SSR93-21-000		\$ 9,963.84
001-51211010001-822501-1126-08360101-231-034-E044-21101-1-253301-C0105-16001-SSR96-21-000		\$ 12,513.71
001-51211010001-822501-1126-08360101-231-206-G005-21101-1-253301-C0105-16001-SSR95-21-000		\$ 4,984.57
001-51211010001-822501-1126-08050201-231-200-E039-21101-1-253301-C0106-20999-SSS54-21-000		\$ 39,508.53
001-51211010001-822501-1126-08230101-231-067-E018-21101-1-253301-C0103-03001-SSR04-21-000		\$ 36,790.00
001-51211010001-822501-1126-08230101-231-200-E039-21101-1-253301-C0303-03001-SSR05-21-000		\$ 33,968.23
001-51211010001-822501-1126-08240101-231-034-E044-21101-1-253301-C0105-04289-SSS71-21-000		\$ 308,754.69
001-51211010001-822501-1126-08400101-231-200-E043-21101-1-253301-C0103-21999-SSS48-21-000		\$ 39,975.34
001-51211010001-822501-1126-08240101-231-200-E039-21101-1-253301-C0303-04001-SSR65-21-000		\$ 37,335.11
001-51211010001-822501-1126-08230101-231-206-G005-21101-1-253301-C0105-03001-SSR02-21-000		\$ 11,720.87
001-51211010001-822501-1126-08240101-231-200-E040-21101-1-253301-C0103-04289-SSR63-21-000		\$ 29,993.73
001-51211010001-822501-1126-08300101-231-200-E040-21101-1-253301-C0103-10001-SSR11-21-000		\$ 18,748.85
001-51211010001-822501-1126-08240101-231-206-G005-21101-1-253301-C0105-04289-SSR59-21-000		\$ 96,549.96
001-51211010001-822501-1126-08310101-231-206-G005-21101-1-253301-C0105-11001-SSS25-21-000		\$ 8,312.12
001-51211010001-822501-1126-08300101-231-200-E039-21101-1-253301-C0302-10001-SSS84-21-000		\$ 24,462.71
001-51211010001-822501-1126-08300101-231-034-E044-21101-1-253301-C0105-10001-SSS85-21-000		\$ 29,977.51
001-51211010001-822501-1126-08210101-231-200-E040-21101-1-253301-C0103-01001-SSS66-21-000		\$ 57,284.77
001-51211010001-822501-1126-08310101-231-200-E039-21101-1-253301-C0302-11001-SS26-21-000		\$ 20,101.45
001-51211010001-822501-1126-08310101-231-034-E044-21101-1-253301-C0105-11001-SST05-21-000		\$ 26,940.21
001-51211010001-822501-1126-08020101-231-067-P016-21101-1-253301-C0302-20999-SSO60-21-000		\$ 72,361.33
001-51211010001-822501-1126-08020101-231-067-P016-21101-1-253301-C0302-20999-SSH53-21-000		\$ 89,834.00
	TOTAL	\$3,174,096.96

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, A PRECIO FIJO EN ADELANTE "LOS BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATO DE COMPRAVENTA**

NÚMERO DE CONTRATO: CVST-146/21

SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**SERVICIOS DE SALUD**," Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **COMERCIALIZADORA COMPUTEL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "SERVICIOS DE SALUD":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO 213 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1997, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, CUYA FUNCIÓN PRIORITARIA ES LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO.

I.2.- QUE LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, FUE DESIGNADA **DIRECTORA GENERAL**, MEDIANTE NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA **01 DE ENERO DEL AÑO 2019**, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CONFORME AL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE CREACIÓN REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS **3, 5, 9 FRACCIÓN VIII, 14 FRACCIÓN X, 25 PÁRRAFO PRIMERO, Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO**, NOMBRAMIENTO QUE A LA PRESENTE FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO DE FORMA ALGUNA.

I.3.- QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTA LA CONSOLIDACIÓN DE LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, SUSCRIBIÓ CON EL GOBIERNO FEDERAL EL 20 DE AGOSTO DE 1998, EL ACUERDO DE COORDINACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIERON LAS BASES COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES PARA ESTE PROPÓSITO.

I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR NO. **CCPE/001/2021** DE FECHA **04 DE ENERO DE 2021** EMITIDA POR EL **COMITÉ DE COMPRAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO**, EN SU NUMERAL **1.2 DE PARTIDAS PRESUPUESTALES EN ENTIDADES (ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS)**, Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO **36 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR; 6 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 47 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO** Y SUS MUNICIPIOS, LAS ENTIDADES PODRÁN EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LAS PARTIDAS QUE TENGAN AUTORIZADAS EN SU PRESUPUESTO, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SU REGLAMENTO, EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL PODER EJECUTIVO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA; ESTA DISPOSICIÓN SE APLICARÁ DE LA MISMA MANERA PARA LOS RECURSOS ESTATALES QUE PROVENGAN DE FUENTES DISTINTAS A RECURSOS FISCALES; O BIEN DE AQUELLOS CUYA REGLAMENTACIÓN DETERMINE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DEL ESTADO PARA SU EJERCICIO.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATO DE COMPRAVENTA

NÚMERO DE CONTRATO: CVST-146/21

I.5.- QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON CARGO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS FEDERALES RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. FII FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA), AUTORIZADA A LOS "SERVICIOS DE SALUD" CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LOS PROYECTOS: SSS16, SSR22, SSS63, SSR45, SSH26, SSR47, SSS97, SSS98, SSR25, SSS64, SSH27, SSE59, SSR89, SSS05, SSS49, SSR88, SSR51, SSR54, SSR56, SSR57, SSR87, SSS35, SST91, SSS45, SSS30, SSS37, SSR85, SSS40, SSS67, SSS47, SSR08, SSR01, SSR91, SSR93, SSR96, SSR95, SSS54, SSR04, SSR05, SSS71, SSS48, SSR65, SSR02, SSR63, SSR11, SSR59, SSS25, SSS84, SSS85, SSS66, SSS26, SST05. SSO60 Y SSH53, SSS36, SSR41, SST50, SSH25, SSS77, SST25, SSS15, SSS27, SSS09, SSS57 DE LA PARTIDA 21101.- MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.

I.6. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 56270420-006-2021, CON FECHA DE FALLO 27 DE JULIO 2021, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76 PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 34 PARRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 38 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY, Y DEMÁS APLICABLES AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES OPD970314U91.

I.8.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA AVENIDA PASEO TABASCO, NÚMERO 1504, COLONIA TABASCO 2000, CÓDIGO POSTAL 86035, VILLAHERMOSA, TABASCO, TELÉFONO 3-10-00-00.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN EL PAÍS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA 5,313, VOLUMEN 73, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2003, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. IRMA ELIZABETH PÉREZ LANZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; ASIMISMO EN LA ESCRITURA PÚBLICA 5,696, VOLUMEN CXVII, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAMÓN HIPÓLITO HERNÁNDEZ AGUAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE DESIGNÓ APODERADO GENERAL AL [REDACTED] QUIEN CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, NOMBRAMIENTO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS, POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y SUFICIENTE PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, MISMO QUE SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO [REDACTED]

II.2.- QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTÁ HABILITADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE ES VOLUNTAD DE SU REPRESENTADA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATO DE COMPRAVENTA**

NÚMERO DE CONTRATO: CVST-146/21

PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES TAL COMO LO ACREDITA CON LA OPINIÓN QUE CONFORME AL **ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**, MISMA QUE EXPIDIÓ EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1** Y LA OPINIÓN CONFORME AL **ARTÍCULO 34 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO** QUE SE ADJUNTA COMO EL **ANEXO 2**.

II.4.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CCS0308152M5**.

II.5.- QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE ENTRE OTRAS: **COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA**; CUENTA CON CÉDULA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, **NÚMERO: 73** VIGENTE Y DENTRO DE SU RUBROS SE ENCUENTRAN EL **02.- PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA Y ESCOLARES**.

II.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ MISMO SU REPRESENTADA TIENE INTERÉS Y CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, FINANCIERA Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN **CARRETERA VILLAHERMOSA-NACAJUCA KILOMETRO 2.9, SIN NÚMERO, SALOYA TERCERA SECCIÓN, NACAJUCA, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86220, CORREO ELECTRÓNICO orgcanul@hotmail.com**.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. QUE ACEPTAN Y DAN VALOR JURÍDICO A LAS DECLARACIONES VERTIDAS Y RECONOCEN QUE NO EXISTEN VICIOS OCULTOS EN ESTAS Y ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, POR LO QUE LIBREMENTE CONVIENEN A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICIÓN DE **"LOS BIENES"**, DE ACUERDO CON LOS DATOS, CONCEPTOS Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN EL PEDIDO NÚMERO: **CVST-146/21**, ADJUNTA COMO **ANEXO 3**; DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; **"SERVICIOS DE SALUD"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR **"LOS BIENES"** ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"SERVICIOS DE SALUD"**, DE ACUERDO CON LA TABLA SIGUIENTE:

UNIDAD SOLICITANTE	ANEXO 3	LOTES ADJUDICADOS	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MEDICA	PEDIDO	47	\$ 103,295.58	\$ 16,527.29	\$ 119,822.87
JURISDICCIÓN SANITARIA DE TEAPA		7	\$ 10,270.72	\$ 1,643.32	\$ 11,914.04
JURISDICCIÓN SANITARIA DE TEAPA		13	\$ 28,763.18	\$ 4,602.11	\$ 33,365.29

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATO DE COMPRAVENTA**

NÚMERO DE CONTRATO: CVST-146/21

JURISDICCIÓN SANITARIA DE TEAPA		13	\$ 13,544.68	\$ 2,167.15	\$ 15,711.83
JURISDICCIÓN SANITARIA DE COMALCALCO		9	\$ 13,947.60	\$ 2,231.62	\$ 16,179.22
JURISDICCIÓN SANITARIA DE TEAPA		3	\$ 7,597.04	\$ 1,215.53	\$ 8,812.57
HOSPITAL COMUNITARIO DE JALAPA		7	\$ 25,480.90	\$ 4,076.94	\$ 29,557.84
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		30	\$ 25,815.26	\$ 4,130.44	\$ 29,945.70
JURISDICCIÓN SANITARIA DE COMALCALCO		26	\$ 77,482.80	\$ 12,397.25	\$ 89,880.05
HOSPITAL GENERAL DE PARAÍSO		30	\$ 39,757.74	\$ 6,361.24	\$ 46,118.98
JURISDICCIÓN SANITARIA DE JONUTA		2	\$ 14,970.00	\$ 2,395.20	\$ 17,365.20
HOSPITAL GENERAL DE CARDENAS		36	\$ 102,083.96	\$ 16,333.43	\$ 118,417.39
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD		28	\$ 85,834.24	\$ 13,733.48	\$ 99,567.72
JURISDICCIÓN SANITARIA DE MACUSPANA		3	\$ 2,916.00	\$ 466.56	\$ 3,382.56
HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO "DR. ADELFO S. AGUIRRE"		41	\$ 106,217.90	\$ 16,994.86	\$ 123,212.76
JURISDICCIÓN SANITARIA DE JALAPA		22	\$ 5,849.86	\$ 935.98	\$ 6,785.84
JURISDICCIÓN SANITARIA DE BALANCAN		10	\$ 4,160.82	\$ 665.73	\$ 4,826.55
JURISDICCIÓN SANITARIA DE HUIMANGUILLO		7	\$ 17,236.42	\$ 2,757.83	\$ 19,994.25
CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES		79	\$ 68,749.56	\$ 10,999.93	\$ 79,749.49
JURISDICCIÓN SANITARIA DE HUIMANGUILLO		20	\$ 36,739.96	\$ 5,878.39	\$ 42,618.35
JURISDICCIÓN SANITARIA DE HUIMANGUILLO		13	\$ 18,781.26	\$ 3,005.00	\$ 21,786.26
JURISDICCIÓN SANITARIA DE HUIMANGUILLO		18	\$ 14,556.82	\$ 2,329.09	\$ 16,885.91
JURISDICCIÓN SANITARIA DE JALAPA		15	\$ 29,295.10	\$ 4,687.22	\$ 33,982.32
JURISDICCIÓN SANITARIA DE BALANCAN		12	\$ 7,414.32	\$ 1,186.29	\$ 8,600.61
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO		19	\$ 44,732.70	\$ 7,157.23	\$ 51,889.93
JURISDICCIÓN SANITARIA DE HUIMANGUILLO		31	\$ 97,056.06	\$ 15,528.97	\$ 112,585.03
JURISDICCIÓN SANITARIA DE		1	\$ 5,640.00	\$ 902.40	\$ 6,542.40

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATO DE COMPRAVENTA**

NÚMERO DE CONTRATO: CVST-146/21

MACUSPANA					
HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ	31	\$ 74,117.74	\$ 11,858.84	\$ 85,976.58	
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS PREVENTIVOS	2	\$ 8,890.00	\$ 1,422.40	\$ 10,312.40	
JURISDICCIÓN SANITARIA DE MACUSPANA	4	\$ 9,786.40	\$ 1,565.82	\$ 11,352.22	
JURISDICCIÓN SANITARIA DE CUNDUACÁN	26	\$ 73,147.84	\$ 11,703.65	\$ 84,851.49	
JURISDICCIÓN SANITARIA DE CUNDUACÁN	31	\$ 10,167.40	\$ 1,626.78	\$ 11,794.18	
JURISDICCIÓN SANITARIA DE CUNDUACÁN	5	\$ 14,223.68	\$ 2,275.79	\$ 16,499.47	
JURISDICCIÓN SANITARIA DE CUNDUACÁN	26	\$ 18,054.06	\$ 2,888.65	\$ 20,942.71	
JURISDICCIÓN SANITARIA DE MACUSPANA	5	\$ 13,286.72	\$ 2,125.88	\$ 15,412.60	
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS PREVENTIVOS	16	\$ 48,076.84	\$ 7,692.29	\$ 55,769.13	
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS PREVENTIVOS	1	\$ 6,500.00	\$ 1,040.00	\$ 7,540.00	
DIRECCIÓN DE SALUD PSICOSOCIAL	21	\$ 61,095.28	\$ 9,775.24	\$ 70,870.52	
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD	35	\$ 127,938.74	\$ 20,470.20	\$ 148,408.94	
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	72	\$ 102,017.18	\$ 16,322.75	\$ 118,339.93	
JURISDICCIÓN SANITARIA DE MACUSPANA	33	\$ 165,967.52	\$ 26,554.80	\$ 192,522.32	
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS PREVENTIVOS	20	\$ 10,527.38	\$ 1,684.38	\$ 12,211.76	
JURISDICCIÓN SANITARIA DE BALANCAN	21	\$ 17,789.50	\$ 2,846.32	\$ 20,635.82	
LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	20	\$ 20,335.26	\$ 3,253.64	\$ 23,588.90	
JURISDICCIÓN SANITARIA DE JALPA DE MÉNDEZ	19	\$ 7,697.32	\$ 1,231.57	\$ 8,928.89	
JURISDICCIÓN SANITARIA DE CENTLA	33	\$ 63,951.20	\$ 10,232.19	\$ 74,183.39	
JURISDICCIÓN SANITARIA DE TEAPA	1	\$ 3,770.00	\$ 603.20	\$ 4,373.20	
JURISDICCIÓN SANITARIA DE TEAPA	4	\$ 8,589.52	\$ 1,374.32	\$ 9,963.84	
JURISDICCIÓN SANITARIA DE TEAPA	4	\$ 10,787.68	\$ 1,726.03	\$ 12,513.71	
JURISDICCIÓN SANITARIA DE TEAPA	6	\$ 4,297.04	\$ 687.53	\$ 4,984.57	

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATO DE COMPRAVENTA**

NÚMERO DE CONTRATO: CVST-146/21

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS PREVENTIVOS	29	\$ 34,059.08	\$ 5,449.45	\$ 39,508.53
JURISDICCIÓN SANITARIA DE CENTLA	13	\$ 31,715.52	\$ 5,074.48	\$ 36,790.00
JURISDICCIÓN SANITARIA DE CENTLA	17	\$ 29,282.96	\$ 4,685.27	\$ 33,968.23
JURISDICCIÓN SANITARIA DE CENTRO	48	\$ 266,167.84	\$ 42,586.85	\$ 308,754.69
LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	14	\$ 34,461.50	\$ 5,513.84	\$ 39,975.34
JURISDICCIÓN SANITARIA DEL CENTRO	13	\$ 32,185.44	\$ 5,149.67	\$ 37,335.11
JURISDICCIÓN SANITARIA DE CENTLA	6	\$ 10,104.20	\$ 1,616.67	\$ 11,720.87
JURISDICCIÓN SANITARIA DEL CENTRO	7	\$ 25,856.66	\$ 4,137.07	\$ 29,993.73
JURISDICCIÓN SANITARIA DE JALPA DE MÉNDEZ	21	\$ 16,162.80	\$ 2,586.05	\$ 18,748.85
JURISDICCIÓN SANITARIA DEL CENTRO	6	\$ 83,232.72	\$ 13,317.24	\$ 96,549.96
JURISDICCIÓN SANITARIA DE JONUTA	7	\$ 7,165.62	\$ 1,146.50	\$ 8,312.12
JURISDICCIÓN SANITARIA DE JALPA DE MENDEZ	14	\$ 21,088.54	\$ 3,374.17	\$ 24,462.71
JURISDICCIÓN SANITARIA DE JALPA DE MÉNDEZ	23	\$ 25,842.68	\$ 4,134.83	\$ 29,977.51
JURISDICCIÓN SANITARIA DE BALANCAN	33	\$ 49,383.42	\$ 7,901.35	\$ 57,284.77
JURISDICCIÓN SANITARIA DE JONUTA	19	\$ 17,328.84	\$ 2,772.61	\$ 20,101.45
JURISDICCIÓN SANITARIA DE JONUTA	9	\$ 23,224.32	\$ 3,715.89	\$ 26,940.21
SECRETARIO PARTICULAR	19	\$ 62,380.46	\$ 9,980.87	\$ 72,361.33
SECRETARIO PARTICULAR	33	\$ 77,443.10	\$ 12,390.90	\$ 89,834.00
TOTAL		\$2,736,290.48	\$437,806.48	\$3,174,096.96

SEGUNDA: ENTREGA DE "LOS BIENES".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR "LOS BIENES" MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SERVICIOS DE SALUD" A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PEDIDO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADOS EN EL "ANEXO 3".

"EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A NO REALIZAR NINGUNA ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN A LOS PRECIOS, SI NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO FÍSICO O ELECTRÓNICO DE "SERVICIOS DE SALUD" NO SERA ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS U OTROS COSTOS ADICIONALES PARA "SERVICIOS DE SALUD".

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATO DE COMPRAVENTA**

NÚMERO DE CONTRATO: CVST-146/21

CONDICIONES DE ENTREGA.- EN LA ENTREGA DE "LOS BIENES" DEBERÁ ESTAR PRESENTE "EL PROVEEDOR".

TRANSPORTACIÓN: LA TRANSPORTACIÓN DE "LOS BIENES" Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DEL ASEGURAMIENTO DE "LOS BIENES" HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "SERVICIOS DE SALUD" EN EL LUGAR DE ENTREGA SEÑALADO.

LA RECEPCIÓN DE "LOS BIENES" SE HARÁ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- SI EN LA ENTREGA O EN EL USO DE "LOS BIENES", SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LOS MISMOS, O QUE DIFIERAN DE LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO 3, "SERVICIOS DE SALUD" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE "LOS BIENES" PARA ESTOS CASOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE "LOS BIENES", CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO 3, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "SERVICIOS DE SALUD", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA PENALIZACIÓN POR RETRASO DE ENTREGA.
- CUANDO SE DETECTEN FALTANTES, "EL PROVEEDOR" HARÁ LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE SU COMPAÑÍA ASEGURADORA A FIN DE REPONER "LOS BIENES" FALTANTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE DICHOS FALTANTES SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR "LOS BIENES" OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR EL DÍA EN QUE CONCLUYA EL PLAZO ESTABLECIDO, SALVO QUE EL MISMO COINCIDA CON UN DÍA INHÁBIL, EN CUYO CASO LA FECHA DE ENTREGA SE CORRERÁ HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL SIN DAR LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, SIN EMBARGO, SI EL TÉRMINO DEL PLAZO NO COINCIDE CON UN DÍA INHÁBIL Y "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA "LOS BIENES" EN ESA FECHA, LOS DÍAS INHÁBILES SIGUIENTES CONTARÁN COMO NATURALES PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.- POR SU PARTE "SERVICIOS DE SALUD", SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD DE \$2,736,290.48 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 48/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$437,806.48 (CUATROCIENTOS TREINTA SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 48/100 M.N.), POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A. CON TASA 16%, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE \$3,174,096.96 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), MISMA QUE SERÁ CUBIERTA PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, EXPEDIDO POR "EL PROVEEDOR" Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES Y ACEPTA QUE EL PAGO DEL IMPORTE ESTIPULADO SE REALIZARÁ HASTA QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA TOTALIDAD DE "LOS BIENES".

LA CANTIDAD SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA ES EN PESOS MEXICANOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PAGO QUE NO EXCEDERÁ LOS 35 (TREINTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ORIGINAL DE LA FACTURA, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE PROCEDA Y DEL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE CONTENIENDO: EL SELLO DEL ÁREA RECEPTORA DE "LOS BIENES", FECHA DE LA RECEPCIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE, FECHA Y FIRMA DEL PERSONAL FACULTADO PARA ESTOS EFECTOS.

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATO DE COMPRAVENTA**

NÚMERO DE CONTRATO: CVST-146/21

CUARTA: FACTURACIÓN.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LA ENTREGA DE LA FACTURA O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA PARA EFECTOS FISCALES, O SI NO REALIZA LA ENTREGA DE "LOS BIENES", FACULTA A "SERVICIOS DE SALUD" PARA QUE LE SEAN RETENIDOS LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES QUE A SU CARGO Y COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES Y CONCLUYA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SERVICIOS DE SALUD" LA ENTREGA DE "LOS BIENES" DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "SERVICIOS DE SALUD" LE DEVOLVERÁ LA FACTURA QUE PRESENTE PARA TRÁMITE DE PAGO, DENTRO DE **LOS TRES DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA, EN CUYO CASO EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE PRESENTE DICHS DOCUMENTOS DE MANERA CORRECTA.

QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR A "SERVICIOS DE SALUD" LA TOTALIDAD DE LA CANTIDAD ENTREGADA DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL **CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO** VIGENTE A LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO, COMO SI SE TRATARÁ DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; DICHS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD ENTREGADA Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA A "EL PROVEEDOR" HASTA LA FECHA EN QUE ÉSTE PAGUE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A "SERVICIOS DE SALUD".

LA LIQUIDACIÓN FINAL, AUNQUE HAYA SIDO PAGADA, NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES", TODA VEZ, QUE "SERVICIOS DE SALUD" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE QUE ÉSTOS SE HAYAN REALIZADO DEFICIENTEMENTE OCASIONANDO PERJUICIOS A "SERVICIOS DE SALUD" O A TERCEROS.

TRATÁNDOSE DEL PAGO EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "SERVICIOS DE SALUD".

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO" LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL **20% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO**, GARANTÍA QUE SE OTORGARÁ DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y DEBIENDO ENTREGAR EN ORIGINAL LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LOS "SERVICIOS DE SALUD"**, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 32 FRACCIÓN TERCERA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATO DE COMPRAVENTA**

NÚMERO DE CONTRATO: CVST-146/21

SE PODRÁ EXIMIR DE FIANZA AQUELLOS CONTRATOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS MANIFESTADOS EN EL ARTICULO 21 BIS, FRACCIONES I, II, III Y IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

LA GARANTÍA A QUE HACE REFERENCIA LA **CLÁUSULA SEXTA**, DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE SE CONSTITUIRÁ A TRAVÉS DE FIANZAS EXPEDIDAS POR AFIANZADORAS DE COBERTURA NACIONAL LEGALMENTE CONSTITUIDAS, PARA LO CUAL DEBERÁ ESTARSE A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 31 ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO** Y EN EL **NUMERAL 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO** Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE Y SE CONSTITUIRÁN POR **"EL PROVEEDOR"** EN FAVOR DE LA **"SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO"** DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORQUE PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B. QUE LA AFIANZADORA SE SOMETERÁ EXPRESAMENTE A PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES;
- C. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES;
- D. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
- E. QUE LA PÓLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR LO CUAL LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA;
- F. EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA O ESPERA DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, POR PARTE DE **"SERVICIOS DE SALUD"**;
- G. PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LOS **"SERVICIOS DE SALUD"**; Y
- H. QUE **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA PÓLIZA SERÁ DE CARÁCTER INDIVISIBLE.

"EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS**, ASÍ COMO EL **ARTÍCULO 51, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS**, SE OBLIGA A ENTREGAR LA GARANTÍA O PÓLIZA DE FIANZA EN LA PAPELERÍA OFICIAL DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZA.

SÉPTIMA: VIGENCIA DE LA FIANZA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR Y MANTENER VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS FORMAS Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

OCTAVA: LIBERACIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN ESTABLECER EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATO DE COMPRAVENTA**

NÚMERO DE CONTRATO: CVST-146/21

- 1) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA POR ESCRITO A LA **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "SERVICIOS DE SALUD"**, ACOMPAÑADO DE LA COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA, COPIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LAS COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE **"LOS BIENES"** A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"SERVICIOS DE SALUD"**.
- 2) SOLO PROCEDERÁ LA LIBERACIÓN O CANCELACIÓN CUANDO HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DEL CONTRATO Y REALIZADO LA ENTREGA DE **"LOS BIENES"** CONTRATADOS EN CUYO CASO LA **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "SERVICIOS DE SALUD"**, GIRARÁ INSTRUCCIONES POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE **"LOS BIENES"**, PARA QUE CANCELE LA FIANZA.
- 3) EN EL CASO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PROCEDERÁ SU CANCELACIÓN CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"SERVICIOS DE SALUD"**.

NOVENA: TOTALIDAD DEL PAGO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA CANTIDAD PACTADA EN EL PÁRRAFO PRINCIPAL DE LA **CLÁUSULA TERCERA**, CUBRE LA TOTALIDAD DEL PAGO POR **"LOS BIENES"** Y DEMÁS GASTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DEL MANEJO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, EN RELACIÓN A **"LOS BIENES"** OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ABSTENIÉNDOSE DE SUSTRAR O MOSTRAR DOCUMENTOS, PROPORCIONAR INFORMACIÓN O DE HACER REVELACIONES O COMENTARIOS A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LOS CONTRATANTES, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE **"SERVICIOS DE SALUD"**.

DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA DE LA ENTREGA DE **"LOS BIENES"**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO VULNERA O PONE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL DE TERCEROS. EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DE **"SERVICIOS DE SALUD"**, POR DICHAS CAUSAS, **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE "LOS BIENES".- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE, QUE GARANTIZA **"LOS BIENES"** DEL PRESENTE CONTRATO HASTA POR **12 MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y CADUCIDAD, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.- "SERVICIOS DE SALUD" DESIGNARÁ A UNO O MÁS REPRESENTANTES PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO QUIENES EN TODO MOMENTO PODRÁN SOLICITAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON **"LOS BIENES"** A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **23 DE AGOSTO DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021**; SIN EMBARGO, **"SERVICIOS DE SALUD"** PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CANCELARSE EL PROGRAMA, PROYECTO O PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE; Y
- C) POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LOS **"SERVICIOS DE SALUD"**.

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATO DE COMPRAVENTA**

NÚMERO DE CONTRATO: CVST-146/21

DÉCIMA QUINTA: PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE "LOS BIENES" SOLICITADOS, CONFORME A LO PACTADO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁ A OPCIÓN DE "SERVICIOS DE SALUD" RESCINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, O BIEN IMPONERLE A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A 5 (CINCO) AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE "LOS BIENES" NO ENTREGADOS POR CADA DÍA DE ATRASO, ESTANDO CONFORME "EL PROVEEDOR" EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- A) "EL PROVEEDOR", NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE "LOS BIENES".
- C) CUANDO "LOS BIENES" ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR A "SERVICIOS DE SALUD" UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA ENTREGA DE "LOS BIENES" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CUANDO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", LA ENTREGA DE "LOS BIENES" SE REALICE CON ATRASO, CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN LA FECHA CONVENIDA O PACTADA CONTRACTUALMENTE ENTRE "LAS PARTES" CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

- SE PENALIZARÁ CON EL 5 (CINCO) AL MILLAR POR DÍA DE ATRASO, HASTA POR EL MONTO QUE AMPARA LA PÓLIZA DE GARANTÍA.
- EL PERIODO DE PENALIZACIÓN COMIENZA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE "LOS BIENES".
- SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN DE "LOS BIENES" NO ENTREGADOS.

EL PAGO DE "LOS BIENES" MENCIONADOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

UNA VEZ REQUERIDO CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR EL IMPORTE DE LAS CANTIDADES QUE HAYA RECIBIDO, MÁS LOS INTERESES CALCULADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUEN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES RESULTANTES CON SUS RESPECTIVOS INTERESES.

"SERVICIOS DE SALUD" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATO DE COMPRAVENTA**

NÚMERO DE CONTRATO: CVST-146/21

"LOS BIENES" DE ACUERDO CON LA VIGENCIA DEL CONTRATO O INCUMPLE CON CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN A SU CARGO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE VOLUNTARIAMENTE EL PAGO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, **"SERVICIOS DE SALUD"** DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA REQUERIDO O, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA ESTIPULADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO; LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

EL PROCESO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE POR **"SERVICIOS DE SALUD"** DENTRO DE LOS DÍEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS, SALVO QUE, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO Y PREVIO A SU VENCIMIENTO, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE **"LOS BIENES"**.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE **DIEZ DÍAS NATURALES** EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y
- III.- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL **NUMERAL I.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE ESTE CONTRATO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO SI NO OFRECE PRUEBAS QUE DESVIRTÚEN SU INCUMPLIMIENTO U OMITE CONTESTAR EL REQUERIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LE HAGA **"SERVICIOS DE SALUD"**.

ASIMISMO, PODRÁ SUSPENDERSE ADMINISTRATIVAMENTE O DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO PARA ELLO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS, SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR **"LOS BIENES"** Y SE DEMUESTRE DE QUE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"SERVICIOS DE SALUD"**. EN CASO DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS DE LA SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA O RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"SERVICIOS DE SALUD"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIRSE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O RECIBO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA: **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"SERVICIOS DE SALUD"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE OCURRIR ANTE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES Y CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** POR LO MENOS; EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE **"LOS BIENES"** EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- B) SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE **"LOS BIENES"**, O NO LO HACE

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATO DE COMPRAVENTA**

NÚMERO DE CONTRATO: CVST-146/21

DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES;

- C) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, "LOS BIENES" CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "SERVICIOS DE SALUD";
- D) PORQUE "EL PROVEEDOR" NO RINDA LOS INFORMES QUE "SERVICIOS DE SALUD" EN SU CASO REQUIERA;Y
- E) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA: CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRORROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ EL MISMO SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES".

DECIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PROVEEDOR", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO LA ENTREGA DE "LOS BIENES" QUE SE LE ENCOMIENDE, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "SERVICIOS DE SALUD", CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "SERVICIOS DE SALUD" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, POR LO QUE, EN NINGUNO DE LOS CASOS SE CONSIDERARÁ A "SERVICIOS DE SALUD" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN, RECISIÓN, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO.- "SERVICIOS DE SALUD" CON EL SOLO ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PODRÁ SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO	FORMATO Y/O PEDIDO
1	FORMATO 32 D
2	FORMATO 34 BIS
3	PEDIDO: CVST-146/21

VIGÉSIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE TODOS SUS DATOS PROPORCIONADOS Y CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEAN PUBLICADOS Y DIFUNDIDOS EN LOS MEDIOS QUE DISPONGA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

VIGÉSIMA TERCERA: DE LOS VICIOS.- "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

VIGÉSIMA CUARTA: PARA LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATO DE COMPRAVENTA**

NÚMERO DE CONTRATO: CVST-146/21

SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARA EFECTOS DE JURISDICCIÓN, A LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO. "EL PROVEEDOR" EN ESTE ACTO RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; ASÍ TAMBIÉN, RENUNCIA A INVOCAR LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES O TRIBUNALES DE CUALQUIER OTRO PAÍS.

PREVIA LECTURA DE ESTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN TRES TANTOS PARA SU CUMPLIMIENTO Y LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, AL DÍA 23 DE AGOSTO DEL 2021.

POR "EL PROVEEDOR"



**APODERADO GENERAL
COMERCIALIZADORA COMPUTEL DEL SURESTE, S.A.
DE C.V**

POR "SERVICIOS DE SALUD"

**DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
TABASCO**

LIC. MANUEL MARCUÉ DÍAZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO

**LIC. JOSÉ ALBERTO GUERRERO AMADOR
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO**

TESTIGOS

**LIC. MARÍA ISABEL PADRÓN BALCÁZAR
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

**LIC. MARICRUZ ALMEIDA MADRAZO
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**